

## CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN Y FORMACIÓN PROFESIONAL

### DIRECCIÓN GENERAL DE FORMACIÓN PROFESIONAL Y EDUCACIÓN PERMANENTE

**CVE-2021-1952** *Corrección de errores al anuncio publicado en el Boletín Oficial de Cantabria número 41, de 2 de marzo de 2021, de Resolución de 22 de febrero de 2021, que establece las bases y convoca para el año 2021 las pruebas de acceso a ciclos formativos de grado superior de formación profesional del sistema educativo en la Comunidad Autónoma de Cantabria.*

De conformidad con lo previsto en el artículo 109.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y en el artículo 155 de la Ley de Cantabria 5/2018, de 22 de noviembre, de Régimen Jurídico del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria, advertidos errores en la Resolución de 22 de febrero de 2021, que establece las bases y convoca para el año 2021 las pruebas de acceso a ciclos formativos de grado medio de formación profesional del sistema educativo en la Comunidad Autónoma de Cantabria, publicada en el Boletín Oficial de Cantabria número 41, de 2 de marzo de 2021, se procede a efectuar la siguiente corrección:

En el apartado Segundo. Punto 1:

Donde dice:

"1. Podrán concurrir a las pruebas de acceso a ciclos formativos de grado superior reguladas por la presente resolución quienes no posean los requisitos académicos para el acceso directo, y tengan, como mínimo, 19 años de edad cumplidos antes del 31 de diciembre de 2021. Tienen los requisitos académicos aquellos aspirantes que posean alguno de los siguientes títulos o condiciones:

- a) El título de Bachiller.
- b) La superación de la prueba de acceso a los ciclos formativos de grado superior de formación profesional del sistema educativo, en otra convocatoria diferente a la que se realiza mediante la presente resolución.
- c) El título de Técnico, Técnico Especialista, o Técnico Superior de las enseñanzas de Formación Profesional.
- d) Haber superado otros estudios declarados equivalentes a efectos académicos con alguno de los anteriores.
- e) Haber superado el segundo curso de cualquier modalidad de Bachillerato Experimental.
- f) Estar en posesión del título de Bachillerato Unificado y Polivalente (BUP).
- g) Haber superado el Curso de Orientación Universitaria o Preuniversitario.
- h) Estar en posesión de una titulación universitaria o equivalente.
- i) Haber superado la prueba de acceso a la universidad para mayores de veinticinco años.
- j) Alguno de los títulos o situaciones que permiten el acceso a ciclos formativos de grado superior de formación profesional del sistema educativo, según lo dispuesto en el artículo 41 de la Ley 2/2006, de 3 de mayo, de Educación".

Debe decir:

"1. Podrán concurrir a las pruebas de acceso a ciclos formativos de grado superior reguladas por la presente resolución quienes no posean los requisitos académicos para el acceso

JUEVES, 11 DE MARZO DE 2021 - BOC NÚM. 48

directo, y tengan, como mínimo, 19 años de edad cumplidos antes del 31 de diciembre de 2021. Tienen los requisitos académicos aquellos aspirantes que posean alguno de los siguientes títulos o condiciones:

- a) El título de Bachiller.
- b) La superación de la prueba de acceso a los ciclos formativos de grado superior de formación profesional del sistema educativo, en otra convocatoria diferente a la que se realiza mediante la presente resolución.
- c) El título de Técnico, Técnico Especialista, o Técnico Superior de las enseñanzas de Formación Profesional.
- d) Haber superado otros estudios declarados equivalentes a efectos académicos con alguno de los anteriores.
- e) Haber superado el segundo curso de cualquier modalidad de Bachillerato Experimental.
- f) Haber superado el Curso de Orientación Universitaria o Preuniversitario.
- g) Estar en posesión de una titulación universitaria o equivalente.
- h) Haber superado la prueba de acceso a la universidad para mayores de veinticinco años.
- j) Alguno de los títulos o situaciones que permiten el acceso a ciclos formativos de grado superior de formación profesional del sistema educativo, según lo dispuesto en el artículo 41 de la Ley 2/2006, de 3 de mayo, de Educación."

En el ANEXO IV: Donde dice: "Resolución de 22 de febrero de 2022", debe decir: "Resolución de 22 de febrero de 2021".

Santander, 4 de marzo de 2021.

El director general de Formación Profesional y Educación Permanente,  
Ricardo Lombera Helguera.

[2021/1952](#)